

crementarán en dos puntos desde la fecha de esta sentencia y con condena al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, frente a la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, mediante escrito presentado en este Juzgado en el que deberá citarse la resolución apelada manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan y que deberá ir suscrito por Letrado y Procurador, para ante la Audiencia Provincial de esta capital, lo pronuncio, mando y firmo.”

Para que sirva de notificación en legal forma a la entidad demandada Prima Canarias, S.L., con domicilio desconocido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC a los efectos legales oportunos libro el presente.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2007.- El/la Secretario Judicial.

Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Santa Cruz de Tenerife

1390 *EDICTO de 8 de febrero de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000870/2006.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 6 de Santa Cruz de Tenerife.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000870/2006.

PARTE DEMANDANTE: C.P. Edificio Olivina.

PARTE DEMANDADA: D. Abel Molina Díaz.

SOBRE: recl. de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 2007. Vistos por S.S^a. Ilmo. D. Juan Luis

Lorenzo Bragado, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Seis de Santa Cruz de Tenerife y su partido los presentes autos de juicio verbal nº 870/2006 seguidos en este Juzgado, entre partes, de una, como demandante la Comunidad de Propietarios del Edificio Olivina, representado/a por la Procuradora Dña. Cristina Arteaga Acosta y dirigida por el Letrado D. Daniel Matz Falero y, como demandado, D. Abel Molina Díaz, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Estimando la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios del Edificio Olivina, representada por la Procuradora Dña. Cristina Arteaga Acosta, contra D. Abel Molina Díaz, en rebeldía, condeno a dicho demandado a que satisfaga a la actora la cantidad de 645,27 euros, cantidad que adeuda en concepto de cuotas comunitarias a la fecha de celebración del juicio. Todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Notifíquese esta sentencia al demandado personalmente, en la forma prevista en el artº. 161 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo si se hallare en paradero desconocido, en cuyo caso la notificación ser hará por medio de edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Contra esta sentencia, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife. El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación, escrito que se limitará a citar la resolución apelada y a manifestar la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículos 455 y 457 de la Ley 1/2000, de 8 de enero, de Enjuiciamiento Civil).

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de En-

juiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia de fecha 19 de septiembre de 2007 a D. Abel Molina Díaz.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de febrero de 2008.- El/la Secretario Judicial.

DILIGENCIA.- En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de febrero de 2008.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto se hace entrega a la Procuradora de la parte actora Dña. Cristina Arteaga Acosta, para su diligenciado.

Doy fe.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.